



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 618 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 30 de mayo del 2023

VISTOS:

Documento s/n, de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por el Gerente General de la empresa DIEGO MEDICAL SAC, el Informe N.º 0201-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 21 de abril de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística, el Informe Técnico n.º 003-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO.SBS.ACP de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 113-2023--GRL-GRDS-DIRESA.HHHO.SBS.-UAJ de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 300-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 24 de abril 2023, emitido por el Director Administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (numeral 4.2);

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N°

0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, sobre el particular, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el artículo 64° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior, define a la donación como "El otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas".

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

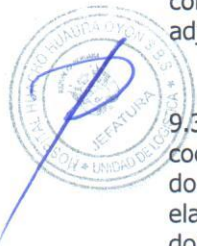
Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la referida Directiva, para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado, y que contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Identificación del donante y domicilio, b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo, c) Lugar de origen o procedencia de la donación, d) Descripción y características de los bienes muebles, e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles, f) Finalidad de la donación, g) Estado de los bienes muebles, h) Otra información que considere relevante; y si el contenido del documento se encuentra en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada;

Que, para la elaboración del informe técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada que dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02; Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; señalando entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva, a la aceptación de donación; Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales



referidas en el artículo 16° de dicha directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP el jefe del área de Control Patrimonial sustenta la aceptación de la donación de parte de la empresa DIEGO MEDICAL SAC, de Cuatro (04) ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS DE 500 VA adjuntando la documentación que sustenta los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, siendo los siguientes:

- a) Documento de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por el representante legal en calidad de Gerente General de la empresa DIEGO MEDICAL SAC, Sr. Wilder Huachaca Palacios dirigida a la Oficina de Dirección Administrativa, mediante el cual otorga la donación de 04 und. de ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS DE 500 VA para su uso en los ambientes de LABORATORIO de los establecimientos de salud, para el funcionamiento de las Centrifugas de 24 Tubos.
- b) Declaración Jurada emitido por el representante legal en calidad de Gerente General de la empresa DIEGO MEDICAL SAC, Sr. Wilder Huachaca Palacios, que declara bajo juramento que los 04 und. de ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS DE 500 VA que se entregará en calidad de donación al Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS son de propiedad de la Empresa DIEGO MEDICAL S.A.C. detallando las características y precio unitario por cada uno de los equipos.
- c) Certificado de vigencia de poder emitido a nombre de Huachaca Palacios Wilder Paul con Código de verificación 78715687 correspondiente a la partida electrónica N° 12836545 en el cual se establece las facultades como Gerente General, emitido por SUNARP.
- d) Copia de DNI del Gerente General de la empresa DIEGO MEDICAL SAC, Sr. Wilder Huachaca Palacios
- e) Informe N° 051-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/APU de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la jefa del área de Preservación y Utilización da cuenta de la recepción de 04 und. de ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS DE 500 VA en calidad de donación adjuntando para ello la documentación detallada en los literales a), b), c) y d), así como las Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 001926 y N° 001949 y la ficha RUC de la empresa.

Que, en aplicación a la modificación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 en el cual se adiciona el literal d) del numeral 9.3 del artículo 9° que dice textualmente:

- d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida

En merito a ello, el OCP establece que el bien mueble patrimonial materia de donación, ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS DE 500 VA se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras de la SBN y son susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial ya que a su vez es acorde para los fines u objetivos institucionales y cumplen con la documentación mínima requerida.

Que, mediante Informe Técnico N.° 003-2023-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO.SBS.ACP, la jefatura del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, luego de efectuado el análisis técnico, concluye que resulta procedente Aceptar la Donación Cuatro (04) ACUMULADOR DE NERGÍA – EQUIPO DE UPS DE 500 VA, de parte de la Empresa ""DIEGO MEDICAL SAC", cuyas características se encuentran descritos en el APÉNDICE A.

Que, mediante Informe Legal N° 113-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 28 de abril de 2023 la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad manifiesta que resulta viable la aceptación de donación del bien ofrecido por Empresa ""DIEGO MEDICAL SAC" con R.U.C N° 205478994751; por lo que, recomienda su aceptación vía acto resolutivo;

Que, a través de Memorando N° 300-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 24 de abril del 2023, la Dirección Administrativa autoriza emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-

EF/54.01; modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y en uso de las atribuciones y competencias establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Dirección Administrativa del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la Donación del Bien Mueble a favor del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, ofrecido por empresa DIEGO MEDICAL SAC con R.U.C. N° 205478994751, representado por su Gerente General Sr. Wilder Paul Huachaca Palacios por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, consistente en 04 und. de ACUMULLADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS DE 500 VA cuyas características y ubicación del bien se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -EXPRESAR nuestro agradecimiento institucional a la empresa DIEGO MEDICAL SAC con R.U.C. N° 205478994751, representado por su Gerente General Sr. Wilder Paul Huachaca Palacios, por la donación de los bienes efectuados a favor del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, teniendo el encargo la Unidad de Logística la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -APROBAR el alta por causal de donación del bien que se encuentra detallado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. -AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y valores descritos en el Apéndice A de la presente resolución, recayendo en su inclusión a la Unidad de Logística y Unidad de Economía según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUURA OYON y S.B.S.
Lc. JUAN PEREZ RINCÓN
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
(DONACIÓN REALIZADA POR EMPRESA DIEGO MEDICAL SAC)

N° ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL ALTA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	SERIE/ DIMENSIONES					
1	462200500074	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS 500 VA	FORZA	NT-512U	210313502837	BUENO	9105.0301	220.00	DONACIÓN	CENTRO DE SALUD MANZANARES - LABORATORIO
2	462200500074	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS 500 VA	FORZA	NT-512U	220813500404	BUENO	9105.0301	220.00	DONACIÓN	CENTRO DE SALUD SAYAN - LABORATORIO
3	462200500074	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS 500 VA	FORZA	NT-512U	220813500141	BUENO	9105.0301	220.00	DONACIÓN	CENTRO DE SALUD CHURIN - LABORATORIO
4	462200500074	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS 500 VA	FORZA	NT-512U	220813500144	BUENO	9105.0301	220.00	DONACIÓN	CENTRO DE SALUD SOCORRO - LABORATORIO
								880.00		


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURTOYON Y S.B.S.

ING. MARIO ROLANDO MAURICIO LEÓN
C.I.P. N° 243752
JEFE ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL